

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de proceso ejecutivo singular, fue repartida en la Oficina Judicial por correo electrónico institucional el día 22 de febrero de 2021. A Despacho.

Medellín, 11 de marzo de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Once de marzo de dos mil veintiuno

Proceso:	EJECUTIVO
Ejecutante:	ISABEL CRISTINA RODAS PINO en calidad de propietaria de ARRENDAMIENTOS PANORAMA LAURELES
Demandada:	DIANA PATRICIA ECHEVERRI GALLEGO, CARLOS JULIO GONGORA ARANGO Y ARMANDO DE JESÚS CALDERON LÓPEZ
Radicado:	05 001 40 03 007 2021 00206 00
Decisión:	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda, para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite EJECUTIVO SINGULAR, promovida por ISABEL CRISTINA RODAS PINO en calidad de propietaria de ARRENDAMIENTOS PANORAMA LAURELES, en contra de DIANA PATRICIA ECHEVERRI GALLEGO, CARLOS JULIO GONGORA ARANGO Y ARMANDO DE JESÚS CALDERON LÓPEZ; observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo que la demandante:

1. ADECUARÁ la pretensión primera de la demanda en lo que respecta al capital, y número de la factura EPM N°789966820-90 o 784717135-39, indicará en forma clara y concreta conforme a la literalidad de la factura allegada como base de recaudo.

2. ACLARARÁ conforme al requisito anterior la dirección de la factura EPM N°789966820-90 servicios públicos inmueble ubicado en la transversal 39

Nº75-18 Medellín, cuando la dirección del inmueble dado en arrendamiento es la transversal 39 Nº75-20 de Medellín.

3. ADECUARÁ la pretensión 2º conforme al hecho 3º de la demanda en lo que respecta al capital de la factura EPM Nº789966887-07, indicará en forma clara y concreta conforme a la literalidad de la factura allegada como base de recaudo.

4. INDICARÁ bajo la gravedad del juramento y de conformidad con el Decreto 806 de 2020, que el título ejecutivo contrato de arrendamiento y facturas EPM originales reposan bajo su custodia y se encuentra a disposición del Despacho cuando este lo requiera.

5. ALLEGARÁ registro mercantil de ARRENDAMIENTOS PANORAMA LAURELES, el cual debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes

6. En atención a las solicitudes anteriores INTEGRARÁ la demanda en un solo escrito con el cumplimiento de los requisitos, esto a fin de da mayor orden, y de conformidad con lo previsto en el Nº 3 del artículo 93 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de trámite EJECUTIVO SINGULAR, promovida por ISABEL CRISTINA RODAS PINO en calidad de propietaria de ARRENDAMIENTOS PANORAMA LAURELES, en contra de DIANA PATRICIA ECHEVERRI GALLEGO, CARLOS JULIO GONGORA ARANGO Y ARMANDO DE JESUS CALDERON LOPEZ, por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la actora para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE¹

e.f

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

Firmado Por:

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea0ea1ae2e52e28b124fd9f3a223777d3db62e471bd195c107c4a1e41ad79b87

Documento generado en 11/03/2021 01:45:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 044 (E)** Hoy **12 de marzo de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario